



1037

Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual

"2011 - Año del Trabajo Decente, La Salud y Seguridad de los Trabajadores"

BUENOS AIRES, 30 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 680/10 del registro de la AUTORIDAD
FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

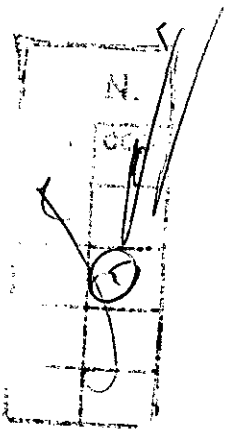
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°304-AFSCA/10, se autoriza a la firma
PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, -titular
de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de
televisión abierta, en la ciudad de PARANA, provincia de ENTRE RIOS, identificado
como LRI450 TV CANAL 9-, el funcionamiento con transmisiones experimentales de
prueba, de un servicio de televisión digital terrestre, utilizando el estándar
denominado ISDB-T.

Que en el Artículo 2° de la citada Resolución, se determina que las
emisiones tendrán carácter experimental y por un plazo de CIENTO OCHENTA
(180) días corridos computados desde la notificación de la presente.

Que mediante Actuación N°016519-AFSCA/11, la apoderada de
PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita
una ampliación del plazo estipulado en la Resolución N°304-AFSCA/10, para el
funcionamiento con transmisiones experimentales de prueba, de un servicio de
televisión digital, utilizando el estándar ISDB-T, en Canal 43 UHF.

Que resultando atendible los argumentos invocados por la licenciataria,





1037

Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual "2011 – Año del Trabajo Decente, La Salud y Seguridad de los Trabajadores"

a fin de obtener la prórroga del plazo originariamente asignado, corresponde otorgar la misma por idéntico plazo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

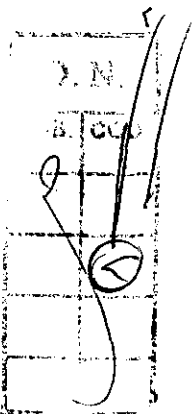
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 1 y 92, inciso c) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la autorización concedida por Resolución N°304-AFSCA/10 a la firma PRODUCTORES INDEPENDIENTES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA - titular de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión abierta, en la ciudad de PARANA, provincia de ENTRE RIOS, identificado como LRI450 TV CANAL 9- el funcionamiento, con transmisiones experimentales de prueba, de un servicio de televisión digital terrestre, utilizando



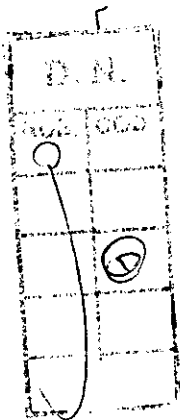


Autoridad Federal de Servicios de

Comunicación Audiovisual "2011 – Año del Trabajo Decente, La Salud y Seguridad de los Trabajadores"

el estándar denominado ISDB-T.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la licenciataria, a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



Lic. JUAN CARLOS MARIOTTO
PRESIDENTE D/L DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

1037

00018

RESOLUCIÓN N° -AFSCA/11

APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° AFSCA/11

EXPEDIENTE N° 680-AFSCA/10